

el perjuicio causado de haberse vendido la
libra de xabon á veinte y quatro quartos
en todo el tpo. dicho, dice el Personero q.
menos responsable se considera de las ul-
teriores resultas que pueda haber (aunque
no espera las haya) de retraerse dho. pro-
vinionitas no conformandose con la sabid.
equitativa y fundada determinacion de
este muy Ill.^{te} Ayuntamiento precedida
por el S.^{or} Reg.^{te} de la R.^a Jurisd.^{ic} dicta-
da en este acuerdo que comprende se re-
duce á q.^{el} dho. provinionita vendan el
xabon por libra á veinte quartos, haciendo
le el incomparable honor al Personero
este Ill.^{te} Ayuntam.^{to} de haber atendido
su proposicion summa y respetuosa á la
Ciudad y en caso de que dho. provinion-
itas se retrayan ó resistan este acuerdo
en lo que de modo alguno le incumbe
al Personero tratar ni tener la menor
variacion por que ni ha deseado ni apete-
ce abrogarse facultad alguna y solo pue-
de exponer á la seria consideracion de
esta Ciudad lo que juzga conveniente
baxo los supuestos preliminares de esta
proposicion; mas en el caso, no esperado, in-
vocado duplica al S.^{or} Regente con el

S

